

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 1. — CALATAYUD

Núm. 13.637

Doña María de la Concepción Díaz del Río Morales, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas núm. 658/13, siendo denunciante Carmen Dome y denunciado Francisco Gabriel Mohand Perujo, siendo parte el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Calatayud, a 20 de septiembre de 2013.

Dnunciante: Carmen Dome (no comparece).

Denunciado: Francisco Gabriel Mohand Perujo (no comparece).

Objeto: Falta de vejaciones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Gabriel Mohand Perujo de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento. Se declaran de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del mismo.

Se dejan sin efecto las medidas cautelares de prohibición de aproximación y comunicación acordadas por el Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Alejandra Esteban Aruej, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud».

Y para que sirva de notificación en tiempo y forma al denunciado Francisco Gabriel Mohand Perujo, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud, a dos de diciembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María de la Concepción Díaz del Río Morales.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.628

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.117/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohammed Moukhayer contra la empresa Sopraco Gestión de Obras, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 3 de octubre de 2014, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sopraco Gestión de Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de diciembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.629

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 223/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa José Luis Roncal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 14 de enero de 2013.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914000064022314 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Roncal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de diciembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.630

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 186/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel López Bueno contra la empresa Jessica Isabel Prol Pérez, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 3 de diciembre de 2014.

«Decreto. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 3 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en el presente procedimiento seguido entre partes, de una, como ejecutante, Miguel Ángel López Bueno, y de otra, como ejecutada, Jessica Isabel Prol Pérez, se dictó resolución judicial despachando ejecución de fecha 17 de julio de 2014 para cubrir la cantidad de 16.768,86 euros de principal.

Segundo. — Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de trata.

Tercero. — En el procedimiento número 53/2011 del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza se ha dictado auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 4 de mayo de 2011.

Cuarto. — Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta ley.

Segundo. — En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Jessica Isabel Prol Pérez en situación de insolvencia total por importe de 16.768,86 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914000064018614 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la secretario/a judicial».